

Dec. No. 808, que nombra al Lic. César Sandino Grullón F., Miembro de la Comisión Hípica Nacional.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 808

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado César Sandino Grullón F., queda designado Miembro de la Comisión Hípica Nacional.

Art. 2.— Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 126, de fecha 24 de agosto de 1982.

Art. 3.— El Lic. César Sandino Grullón deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 809, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 809

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;